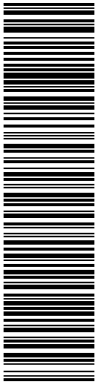


DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS" (PARQUE "CARMEN MAURA").

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones administrativas que han de regir la adjudicación de una concesión demanial en virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho que le habilitará para el uso privativo y aprovechamiento especial de una serie de instalaciones existentes en el recinto de la denominada "La Ciudad de los Niños y las Niñas".

La "Ciudad de los Niños y las Niñas" se encuentra situada en el Parque Carmen Maura Duquesa Medina Sidonia y cuenta con una extensión superficial de 26.012,58 m2, en cuyo diseño general ha primado intentar conseguir una zona lúdica y recreativa.

Las instalaciones que conforman la Ciudad de los Niños y las Niñas son las que constan en el Anexo I de las presentes Bases, que incluye Plano de Ordenación.

BASE 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente concesión con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda será la dimanante de la concesión de dominio público otorgada para la utilización y explotación de las instalaciones existentes en el recinto denominado "La Ciudad de los Niños y las Niñas".

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria. Por tanto, las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

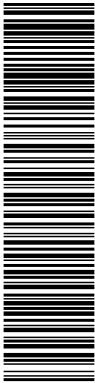
La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. Por ello no tendrá, en ningún caso, derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

BASE 3ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

1.- El canon anual que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulte adjudicataria.

Se establece un tipo mínimo anual para participar en la licitación ascendente a la cantidad de CINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.061,93 €).

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53
	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

El importe del canon de la concesión administrativa no se encuentra sujeto a I.V.A. de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica realizada en concepto de canon concesional será abonada del siguiente modo:

El primer canon se abonará conforme a la liquidación que le será girada dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del otorgamiento de la concesión. En las siguientes anualidades el adjudicatario deberá ingresar el canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en el plazo de los tres (03) primeros meses de cada año de duración de la misma

2.- El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que se generen procedentes de las actividades de hostelería.

3.- El adjudicatario no podrá establecer precio ni tarifa por el uso de las instalaciones. Todos los juegos y espacios de la Ciudad de los Niños serán de utilización gratuita para todos los ciudadanos, con exclusión del kiosco- bar, y de un (01) único juego que será instalada por el concesionario.

4.- Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que, por cualquier concepto, se generen por la explotación del recinto (excepto el suministro de energía eléctrica y agua).

BASE 4ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de CUATRO AÑOS (4 años), que habrá de computarse desde la notificación de la resolución administrativa en virtud de la cual se acuerde el otorgamiento de la concesión de dominio público.

BASE 5ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

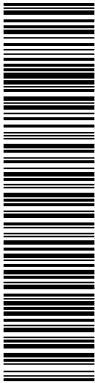
La concesión administrativa se extinguirá en los casos previstos en estas Bases y en todo caso por vencimiento, caducidad o por el transcurso del plazo de duración de la concesión.

Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma, revertirá el inmueble junto con las instalaciones y con las mejoras realizadas en las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al que se entregarán en buen estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

BASE 6ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar una proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acredite en su experiencia profesional.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que figuran en el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de las Bases Administrativas, sin salvedad o reserva alguna.

BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, valorándose la mejor oferta en su conjunto.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será el resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen.

1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS.

Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas “al alza”.

Se valorará con la mayor puntuación el mayor incremento del canon anual ofrecido, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (O/OM) \times 50$$

Siendo:

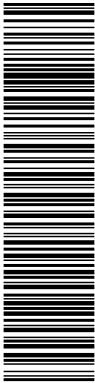
P: Puntuación otorgada.

O: Oferta económica del interesado.

OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

No se admitirán propuestas que no igualen el tipo mínimo de licitación, siendo rechazadas de forma automática por la Mesa.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53
	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C903B5755B32DB0C5D98FF8E8BEE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardelabarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

2.- RELACIÓN DE PERSONAL. HASTA 10 PUNTOS.

Los licitadores deberán presentar la relación de puestos de trabajo dedicados al mantenimiento de las instalaciones y al control de los usuarios y vigilancia de las instalaciones.

a) El licitador deberá describir y enumerar los puestos de trabajo estables que mantendrá durante la toda la vigencia de la concesión para el desarrollo de las labores de mantenimiento, jardinería y limpieza de las instalaciones. Hasta 5 puntos.

b) El licitador deberá describir y enumerar los puestos de trabajo dedicados al servicio de vigilancia permanente a fin de controlar el número máximo de usuarios permitidos en cada elemento de las instalaciones y la seguridad en la utilización de las mismas. En todo caso deberá existir un empleado permanente, debidamente cualificado para ello, a fin de controlar el número máximo de usuarios permitidos en cada elemento de las instalaciones y la seguridad en la utilización de las mismas. En caso de saturación de esas instalaciones por exceso de demandantes, dicho empleado deberá vigilar que no se supere el número de usuarios simultáneos, estableciendo los correspondientes turnos. Hasta 5 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta que contenga el mayor número de puestos de trabajo ofertados, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. HASTA 8 PUNTOS.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de los principales servicios o trabajos realizados en los cuatro (4) últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión: actividad de hostelería y actividad de animación y dinamización.

- Experiencia en hostelería: 1 punto por cada año de ejercicio completo hasta un máximo de cuatro puntos.

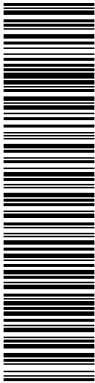
- Actividades de animación: 1 punto por cada año de ejercicio completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste; así como mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de las actividades a valorar.

4.- PLAN DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN: HASTA 5 PUNTOS

Implica el diseño, desarrollo y posterior gestión de un programa anual de actividades de animación y dinamización.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C903B5755B32DB0C5D98FF8E8FE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

Estas actividades se desarrollarán siempre sin coste alguno para el usuario de las instalaciones.

A modo meramente enunciativo dentro de este programa podrán desarrollarse actividades con títeres, espectáculos de magia, cuenta cuentos, cabalgatas, música, teatro, talleres medio ambientales, de reciclado de juguetes, de lectura, de escritura creativa, de conocimiento del medio, de botánica, de cocina, etc

Deberá dotarse con el número de personal suficiente para garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto lúdico-educativo de toda la instalación y hacerse responsable del mismo.

El plan podrá ser valorado hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración final de las ofertas surgirá de la suma de las puntuaciones de los cuatro criterios anteriormente citados.

BASE 9ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) Lugar y plazo de presentación.

La documentación requerida se deberá presentar en la **sede electrónica** del Ayuntamiento.

No se admitirá la presentación de ofertas a través del correo electrónico.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

Si el último día del plazo de presentación de las proposiciones fuera inhábil a efectos de presentación (sábado o día festivo), se prorrogará al primer día hábil siguiente.

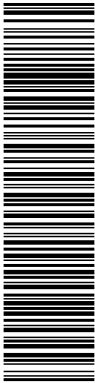
B) Forma y contenido de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las Bases que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán presentarse, en la forma indicada en la presente cláusula, que contendrán:

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53
	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C903B5755B32DBCD5D86F8E8FE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

C) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Incluirá los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o, en su caso, de modificación de estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones por estar facultados para representar a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la sociedad.

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

1.2.- Si se trata de una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, o aquél que haga sus veces, para el supuesto de persona física no española, en copia que tenga el carácter de auténtica.

1.3.- La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Declaración responsable.

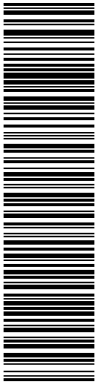
Deberá presentarse conforme al modelo fijado en el Anexo II adjunto a las presentes Bases, declarando que la licitadora, persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP

3.- Domicilio y dirección de correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

B) RELACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONTROL – VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PROPONENTE.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C903B5755B32DBCD5D96FF9EBFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

D) PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN.

E) PROYECTO TÉCNICO DETALLADO DEL NUEVO (01) JUEGO A INSTALAR DENTRO DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

F) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá el canon anual ofertado con arreglo al modelo previsto que se adjunta a las presentes Bases como Anexo III, debidamente firmado y fechado por quien tenga poder bastante para hacerlo.

Se excluirán automáticamente las ofertas que en las que el canon ofertado sea inferior al tipo mínimo de licitación fijado en la Base 3ª.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA
DNI	Escritura de constitución
Declaración responsable Anexo II	Escritura de poder de representación
Dirección, correo electrónico y tfno.	CIF
Relación de personal	Declaración responsable Anexo II
Experiencia profesional	Dirección, correo electrónico y tfno.
Programa actividades animación	Relación de personal
Proposición económica Anexo III	Experiencia profesional
	Programa actividades animación
	Proposición económica Anexo III

Tanto en el caso de Persona Física como Jurídica, se aportará el Proyecto Técnico del nuevo juego – instalación.

BASE 10ª.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.

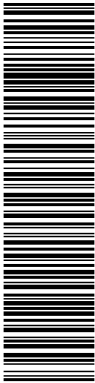
Se constituirá una Mesa de Valoración, que asistirá al órgano competente para la adjudicación y que, entre otras funciones, será la competente para calificar la documentación de carácter general y técnica y para efectuar la valoración de las proposiciones presentadas, clasificándolas en orden decreciente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Finalmente, propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

(*) El Sr. Jefe de la Unidad Municipal de Patrimonio.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C90B5755B32DBCD5D86FF8EBFE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

(*) El TAG con atribución temporal de funciones en materia de Patrimonio (Decreto Num. 2025/1987).

(*) El Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a quien se designa como empleado público encargado de las labores de control e inspección de las instalaciones.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En caso de ausencia justificada de alguna de las personas con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea designada por el Ayuntamiento.

BASE 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Tras el examen de los documentos de carácter general, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación.

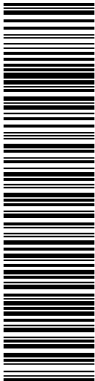
En el supuesto de que no existieran defectos u omisiones subsanables, se continuará en el mismo acto con el examen de toda la documentación presentada. En el supuesto de que existieran defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Valoración se reunirá de nuevo, posteriormente, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación se procederá al examen, en el mismo acto, de toda la documentación presentada.

En ambos supuestos, una vez examinada toda la documentación y analizado su contenido, se redactará la correspondiente Acta de valoración.

BASE 12ª.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez valorados por la Mesa los criterios de adjudicación de conformidad con la ponderación establecida en la Base 8ª, aquélla procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa, o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53
	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

La Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Bases y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes cuestiones:

1.- No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, lo que se deberá acreditar con la correspondiente certificación de la Intervención municipal.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El adjudicatario de la concesión deberá constituir una **garantía definitiva** igual al tres por ciento (3%) sobre el precio de adjudicación de la concesión, entendiéndose por tal **el canon total ofertado para toda la duración de la concesión**, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de la misma.

La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval, con renuncia expresa a los derechos de excusión y división y ejecutable al primer requerimiento, o bien podrá prestarse en efectivo mediante depósito en la Caja de la Corporación, ingresando dicha cantidad en la cuenta número ES86 2100 8694 6022 0025 1023, haciendo constar expresamente como concepto “Garantía definitiva concesión demanial Ciudad de los Niños y las Niñas”.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, el cual finalizará transcurrido dos meses desde la terminación de la concesión

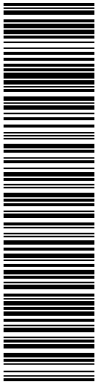
3.- Justificación de haber suscrito una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra la Responsabilidad Civil derivada de su actividad y que garanticen cualquier evento de siniestralidad en las instalaciones durante la explotación de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación y de la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La falsedad o falsificación de cualquiera de los documentos aportados conllevará automáticamente el rechazo de la solicitud o la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran exigirse.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación exigida anteriormente, el órgano competente dictará la Resolución que corresponda. La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se otorgue a tal efecto.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

BASE 13ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Además de los que se desprenden de estas Bases Administrativas el concesionario tiene los derechos siguientes:

- Ocupar las instalaciones objeto de la concesión administrativa y ser mantenido pacíficamente en ellas, durante el plazo de duración de la misma.
- Instalar, en el lugar que sea determinado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, un único y nuevo juego infantil en la “Ciudad de los Niños y las Niñas” (Parque Carmen Maura).
- Explotar las instalaciones objeto de la concesión administrativa durante el plazo de duración de la misma, conforme al uso que le sea de aplicación.
- Explotar el quiosco - bar durante el horario de apertura de las instalaciones. A tal fin, el concesionario deberá tramitar toda la documentación técnica pertinente para la obtención de los permisos necesarios para la apertura del kiosco-bar y kiosco de golosinas. Ostentará también el derecho a la instalación de una zona de todos (“sombreo”) en la zona aneja al quiosco – bar, que deberá contar con todos los requerimientos técnicos.
- Llevar a cabo el programa anual de actividades de animación y dinamización y de actividades de carácter especial.
- Instalación de un rótulo – pantalla informativa de la “Ciudad de los Niños y las Niñas”, donde el Ayuntamiento tendrá también derecho a la inserción de información institucional.
- Instalación de luces solares en los distintos caminos y zonas de la “Ciudad de los Niños y las Niñas”, previa supervisión y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales, y que en ninguno de los casos, puedan suponer una limitación o impedimento a las distintas áreas de juego y demás instalaciones.

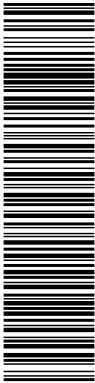
BASE 14ª.- RESERVA DEL AUDITORIO PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá disponer del Auditorio sito en la Ciudad de los Niños y las Niñas durante cinco (5) días al año, siendo suficiente a tal efecto la comunicación que la Alcaldía Presidencia curse al concesionario con 48 horas de antelación a la celebración del evento, así como del resto de instalaciones para ser dedicadas a pruebas deportivas infantiles, culturales, etc ...

BASE 15ª.- ACCESO Y GRATUIDAD DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

El acceso a las instalaciones, dentro del horario de apertura, será libre para cualquier ciudadano.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

El adjudicatario no podrá establecer precio ni tarifa por el uso de las instalaciones. Todos los juegos y espacios de la Ciudad de los Niños y las Niñas serán de utilización gratuita para todos los ciudadanos, con exclusión del kiosco – bar y kiosco de madera.

Del mismo modo se autoriza al adjudicatario a que instale un único (01) y nuevo juego, por cuya utilización si podrá cobrar precio, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. En cualquiera de los casos y a fin de mantener el uso social e interés público y general de estas instalaciones, el adjudicatario proporcionará un total de 1000 entradas (año) de acceso a ese nuevo juego, para que por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda puedan ser ofrecidas a familias sin recursos, mediante la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

BASE 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

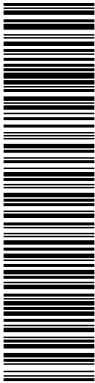
Además de las que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en estas Bases Administrativas, así como las que resulten de las instrucciones que puedan dictar los servicios técnicos municipales, el concesionario tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la ocupación privativa y aprovechamiento especial de las instalaciones, explotando tales instalaciones conforme al objeto de la presente licitación. Las instalaciones deberán estar abiertas un mínimo de ocho (8) horas al día.
2. Abonar el **canon concesional** en los plazos y del modo establecido en la Base 3ª de las presentes Bases y según la oferta presentada por el concesionario.
3. El concesionario queda obligado a la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de concesión en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la notificación de la adjudicación de la concesión.
4. Llevar a cabo la gestión y vigilancia, del recinto de “La Ciudad de los Niños y las Niñas”, con su apertura y cierre, control de acceso y vigilancia permanente, incluyendo la puesta en funcionamiento y uso de los equipamientos durante el horario de apertura de las instalaciones.

En todo caso deberá existir un empleado permanente, debidamente cualificado para ello, a fin de controlar el número máximo de usuarios permitidos en cada elemento de las instalaciones y la seguridad en la utilización de las mismas. En caso de saturación de esas instalaciones por exceso de demandantes, dicho empleado deberá vigilar que no se supere el número de usuarios simultáneos, estableciendo los correspondientes turnos.

5. Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato y limpieza del recinto e instalaciones utilizados para la actividad objeto de la concesión, incluyendo el mantenimiento del cerramiento exterior, comprometiéndose a acatar las instrucciones que formulen los servicios técnicos municipales.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53
	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C90B5755B32DBC5D96FF8E8FE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

6. La ejecución del **Plan de Mantenimiento de la Ciudad de los Niños y las Niñas** que incluye las siguiente actuaciones:

(*) Mantenimiento de la jardinería y zonas verdes. A tal fin deberá contactar con el servicio de parques y jardines de la Unidad de Infraestructuras para establecer la programación del riego que se considere adecuada por los técnicos municipales

(*) Realización de una poda anual del arbolado, para lo cual solicitará el asesoramiento del Técnico de la Delegación de Medio Ambiente y Playas.

(*) Aunque la Inspección, Reparación, Conservación y Mantenimiento del las Areas de Juegos de la “Ciudad de los Niños y las Niñas” (a excepción, claro está, del nuevo juego a instalar por el adjudicatario), se incluyen en el contrato administrativo que ha tramitado el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el adjudicatario deberá, comunicar al Ayuntamiento acerca de las posibles incidencias, roturas o desperfectos, en cuyo caso contactará inmediatamente con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo designado como el empleado público encargado de las labores de control e inspección de las instalaciones.

(*) Conservación preventiva del conjunto de áreas de juegos infantiles objeto de la concesión, con el fin de alargar la vida de los elementos que las componen y que las mismas estén en perfecto estado de uso.

(*) Conservación de la superficie amortiguadora de las áreas (arena, suelo de caucho, etc.) realizando las labores de limpieza, aporte, excavación, aireación, etc. para que las mismas se encuentren en perfectas condiciones de seguridad y uso, o reposición del pavimento en caso necesario.

(*) Precintar o retirar de forma inmediata cualquier elemento que represente un peligro y comunicarlo antes de 24 horas a este Ayuntamiento, a cuyo fin contactará con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

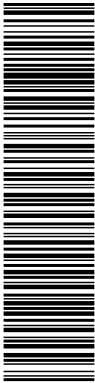
7. Mantener cubiertos durante toda la vigencia de la concesión el número de puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de las labores de vigilancia, mantenimiento, jardinería y limpieza de las instalaciones de “La Ciudad de Los Niños y las Niñas”.

8. Sufragar los gastos originados por teléfono y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, asumirá de forma exclusiva el suministro de agua y electricidad de las instalaciones.

9. Abonar todos los impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones.

10. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de juguetes mediante precio y de máquinas “tragaperras”, así como fútbolines, billares, coches de batería, y similares.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

11. Desarrollar las actividades propuestas y poner en funcionamiento los servicios ofertados para las zonas de juego de “La Ciudad de Los Niños y las Niñas” durante el horario de apertura que se disponga.

12. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones.

13. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir bajo su cuenta y riesgo las disposiciones legales vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo asumiendo cualquier riesgo que se pueda ocasionar a lo largo de este contrato. Asimismo, deberá instalar un botiquín con la dotación material y humana suficiente para prestar primeros auxilios.

14. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión por parte de los Servicios Técnicos de la Corporación Local. A estos efectos, el Ayuntamiento, de oficio y en cualquier momento del período de la concesión, podrá llevar a cabo una inspección donde se determinen las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones, siendo éstas de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.

15. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar o gravar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

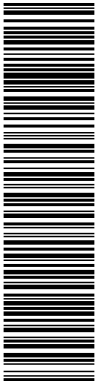
16. Mantener la suscripción de las pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil y abonar las primas de las mismas durante la totalidad de la duración de la concesión.

17. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión, respondiendo por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a terceros de los daños o accidentes causados en el interior del recinto e instalaciones de “La Ciudad de los Niños y las Niñas” durante el periodo de vigencia de la concesión.

18. La explotación se efectuará por el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, robos, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores.

19. Permitir el acceso a los distintos usuarios con comestibles y bebidas quedando, en todo caso, expresamente prohibido la celebración de cumpleaños y eventos similares por dichos usuarios, excepto los ofrecidos – organizados por el adjudicatario.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

BASE 17ª.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del complejo que el centro pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

BASE 18ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa son los siguientes:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia o abandono del concesionario.
- Por caducidad.
- El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- La imposibilidad de llevar a cabo la explotación en los términos pactados inicialmente.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones principales derivadas del otorgamiento de la concesión demanial, considerándose como tales las establecidas en la Base 15ª.

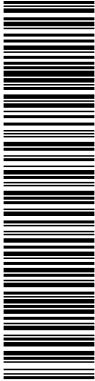
2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

BASE 19ª.- REVERSIÓN.

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en estas Bases determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, el inmueble, las instalaciones, edificaciones construcciones y equipamiento objeto de la concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, procederá al lanzamiento, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Desde el momento de la extinción de la concesión, las construcciones e instalaciones y la parcela en la que están ubicadas, así como el conjunto de elementos afectos a la concesión administrativa con las mejoras e inversiones realizadas revertirán a favor del Excmo.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación.

BASE 20ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que se adopten en la presente concesión demanial serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL T.A.G. CON ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN LA UNIDAD DE PATRIMONIO,

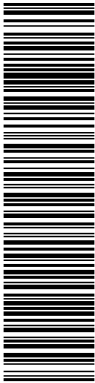
Decreto de la Alcaldía Num. 2025/1986 de 27.08.25

Fdo.: Santiago Soler Rabadán.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA,

Fdo. Carmen Alvarez Marín.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ANEXO I

INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS y LAS NIÑAS

- Infraestructura municipal destinada a la práctica del SKATEBOARD, con una superficie aproximada de 326 m², y diseñada a través del método de construir Skateplazas.

- Circuitos para la práctica de disciplinas como STREET WORKOUT y DISC- GOLF,

- PISTA POLIDEPORTIVA.

- TIROLINA DE DOS CARRILES (40m) para 2 niños a partir de 5 años.

- COLUMPIO PENDULAR DE CUATRO PLAZAS para niños de 5 a 15 años.

- CAMA ELÁSTICA HINCHABLE 16,10 x 10,00 m.

- JUEGO DE ARENA para 20 niños a partir de 2 años. Juego formado por varios elementos para manipular la arena: grúa vertical, mesa de tamizado, cubos transportadores, cinta transportadora, carro transportador, plantillas para realizar figuras, balanza etc.

- JUEGOS DE AGUA:

* Blossom Twirl. Juego de agua con forma de flor en que el usuario gira la esfera central y realiza un efecto espira el agua al salir por la parte superior.

* Bobble nº2. Juego para los niños pequeños donde rotan esferas, suben y bajan y manipulan el agua experimentando con el efecto del agua y su manipulación en los cazos.

* Directional Jet nº1. Juego de agua de suelo que crea un arco de agua para pasar por debajo y experimentar con la textura de agua.

* Frog nº1. Juego con forma de rana para los más pequeños que niño puede girar y dirigir.

* Geyser. Juego de suelo que divierte a los niños creando un efecto geiser.

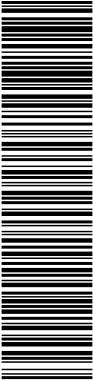
* Helio nº3. Juego de agua con forma de esfera la cual los niños giran y el agua sale creando un efecto espiral.

* Luna nº1. Juego de agua en el que los niños manipulan las esferas girándolas y pulsando creando situaciones causa efecto con el agua.

* Tube nº1. Cañón direccional que dispara un chorro de agua.

* Water Jelly nº1. Juego de suelo que crea texturas de agua suaves en forma de lámina fina. El efecto de agua que genera es en forma de campana invertida. Esta campana o cono de agua comienza siendo pequeño y crece suavemente.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1110509 JY87K-32BWT-ETA4N 9F166A73E07609C903B5755B32DBC5D96FF8EBFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardelabarameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

PATRIMONIO
CAM/SSR/ssr

* Bollard Activator nº3. Activador del área de juego con un pulsador en su parte superior sonoro y táctil.

- JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES.

* Juegos Infantiles:

- Juego giratorio con plataforma
- Columpio con asiento-cesta
- Columpio de dos plazas
- Juego dinámico muelle una plaza twiny
- Juego dinámico muelle una plaza motocicleta
- Juego combinado camión de bomberos
- Juego combinado city
- Juego rotación
- Juego rotación carrusel integración
- Juego trampolín
- Juego circuito de equilibrio
- Juego de arena
- Juego de excavadora

Juegos Biosaludables:

- Giro de cintura
- Los patines
- Slalom
- El remo
- Esquí de fondo
- Silla entrenador pectoral
- Sube y baja
- Las ruedas
- Jinete

- AUDITORIO.

- KIOSCO - BAR de 62,69 m² contruidos con forma eminentemente rectangular.



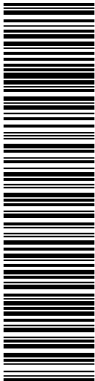
**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar
de Barrameda**

Patrimonio

SSR/ssr



DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Patrimonio
CAMS/ssr

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona Física

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____, por medio de la presente, DECLARA:

Persona Jurídica

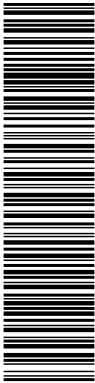
Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____ en representación de la entidad _____ con CIF _____ y en calidad de _____ (1) por medio de la presente, DECLARA:

a) Que la licitadora, persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

b) Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2025
Firma del licitador.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1110509 PCAP - PCAP y ANEXOS 06112025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JY87K-32BWT-ETA4N Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO SOLER RABADAN, Tecnico de Administración General -TAG-, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:17 2.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/11/2025 12:53	ESTADO FIRMADO 06/11/2025 12:53



Patrimonio
CAMS/ssr

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Persona Física

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____, por medio de la presente, MANIFIESTA:

Persona Jurídica

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____ en representación de la entidad _____ con CIF _____ y en calidad de _____ (1) por medio de la presente, MANIFIESTA:

Que enterado del contenido de las Bases Administrativas reguladoras de la licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para adjudicar la concesión administrativa para la utilización y explotación de las instalaciones existentes en el recinto denominado "La Ciudad de los Niños y las Niñas", SOLICITA tomar parte en la licitación, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en las citadas Bases, para lo cual presenta la oferta siguiente:

CANON ANUAL OFERTADO: _____
EUROS (_____ €).

En _____, a _____ de _____ de 2025
Firma del licitador